ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y PARROQUIA LA CATEDRAL ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-059-2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.
CONTRATISTA:	PARROQUIA LA CATEDRAL ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA.
NIT:	832003567-6
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM NELSON ORTIZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 3.173.444 DE SIMIJACA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES.
VALOR	DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.044.400) M/CTE.

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGON OLIVERA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES Y CUÑAS RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere contratar una emisora comunitaria local existente en el Municipio de Zipaquirá los servicios de radiodifusión de cuñas radiales en una emisora comunitaria local, con las especificaciones y características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Divulgación de catorce (14) anuncios publicitarios (cuñas radiales) diarios de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.	1.176 anuncios publicitarios.
	Emisora comunitaria en Frecuencia Modulada (FM) a través de un sistema irradiante, ubicado y con cubrimiento para el Municipio de Zipaquirá con 10 W de	

2	potencia y un transmisor con potencia (w)1.1 lo que garantiza que su señal puede ser escuchada en todo el territorio Zipaquireño. Para la correcta prestación del servicio la entidad requiere: -Cabina con aislamiento sonoro -Cuatro micrófonos unidireccionales de cable -Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo -Reloj digital en cabina -Consola de sonido de 12 canales -Software de programación -Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet - Reproductor de CD/ DVD -Red Wifi en cabina	Espacio radial de sesenta (60) emisiones de treinta (30) Minutos diarios de lunes a viernes en horario de la mañana.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Garantizar la disponibilidad de un espacio en la mañana de media hora diaria al aire para un Informativo institucional que se emita de lunes a viernes en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
2. Disponer del personal necesario que ejecute las labores del control del máster durante la emisión de cada espacio.
3. Mantener los equipos técnicos requeridos por la entidad en buen estado y en perfecto funcionamiento.
4. Emitir en su integridad y sin ediciones los programas pregrabados enviados por el supervisor del contrato cuando no se puedan emitir en vivo.
5. Publicar en emisiones radiales locales, las cuñas con la información entregada por el supervisor del contrato, en las cantidades, espacios de tiempo y demás especificaciones indicadas en la ficha técnica.
6. El contratista deberá emitir en su parrilla de programación diaria un total de catorce (14) cuñas radiales diarias, con la información entregada por el supervisor del contrato.
7. Garantizar el rodaje de los anuncios publicitarios requeridos por la Entidad, permitiendo que la comunidad esté enterada de manera oportuna de la gestión adelantada por el Gobierno Municipal.
8. Permitir rotar o cambiar la publicidad radial, así como los contenidos de la misma en la medida en que se requiera actualizar la información dirigida a la comunidad.
9. Las cuñas o anuncios deben ser emitidas de lunes a domingo (1 cada hora) de tal forma que la comunidad cuente con información oportuna todos los días de la semana.

10. Expedir certificación en la cual se haga constar la emisión de las cuñas a través de este medio radial.
11. El contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, adjuntando a ella informe con la relación detallada de cumplimiento del contrato.
12. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
13. Guardar reserva y confidencialidad del material de audio registrado durante la ejecución de las actividades descritas en el contrato cuando así lo solicite la entidad.
14. Emitir en los horarios y días ofertados y establecidos, los mensajes institucionales que permitan mantener informada a la comunidad de la gestión del Gobierno Municipal.
15. En caso de que por razones fortuitas y/o de fuerza mayor, alguno de los espacios no se pueda emitir, reportar oportunamente y reponer en otros espacios en horarios diferentes para la emisión de los respectivos programas en coordinación con el supervisor del contrato.
16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual.
17. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
18. Diligenciar el Aplicativo por Integridad Pública y Adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes a la primera cuenta en la Plataforma SECOP II.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.

12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.

b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.

c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

4. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.044.400) M/CTE,** Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Divulgación de catorce (14) anuncios publicitarios (cuñas radiales) diarios de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.	1.176 anuncios publicitarios.	$8.150	0	$9.584.400
2	Emisora comunitaria en Frecuencia Modulada (FM) a través de un sistema irradiante, ubicado y con cubrimiento para el Municipio de Zipaquirá con 10 W de potencia y un transmisor con potencia (w)1.1 lo que garantiza que su señal puede ser escuchada en todo el territorio Zipaquireño. Para la correcta prestación del servicio la entidad requiere: -Cabina con aislamiento sonoro -Cuatro micrófonos unidireccionales de cable -Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo -Reloj digital en cabina -Consola de sonido de 12 canales	Espacio radial de sesenta (60) emisiones de treinta (30) Minutos diarios de lunes a viernes en horario de la mañana.	$41.000	0	$2.460.000

	-Software de programación -Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet - Reproductor de CD/ -Red Wifi en cabina				
				TOTAL	**$12.044.400**

7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará por los servicios prestados mediante tres (3) pagos Mensuales de acuerdo a las emisiones radiales y número de anuncios publicitarios realizados al mes.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR TOTAL A APROPIAR
2023001940	11/08/2023	GI401232323012 022258990047230 107511452.3.2.02.02.00 8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 ICLD-IMPUESTOS	$20.000.000	**$12.044.400**

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por: El Asesor de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde; **DIEGO ALEXANDER RIOS RIAÑO** o quien haga sus veces.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el cuatro (04) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista

se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.